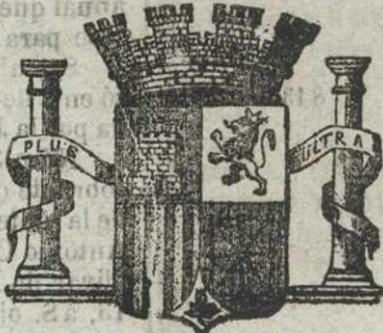


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1899.

Sección de Fomento.

Don Giner Perez Garcia, vecino de Hornachos, provincia de Badajoz, de profesion fundidor de minerales, y de treinta y dos años de edad, habitante en la calle de Ros de Olano, número dos, ha presentado á las doce y media de la tarde del dia de la fecha, solicitud de registro de setenta y cinco pertenencias de la mina titulada San Jorge, de mineral fosfato de cal, sito en Prado Pedro, distrito de la Gardanchosa, terreno de la propiedad de los herederos de D. Diego Cabezas, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con D. Pedro Castillejos, vecino de Fuente Obejuna, por Sur con el Castillejos, por S. con D. Francisco Gomez y Gomez, vecino de la Granja de Torre-hermosa, y por O. con el referido Castillejos.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha al efecto en el sitio llamado bado Arrena, y de allí en direccion N. se medirán 150 metros, en direccion S. otros 150, en direccion E. se me-

dirán 1.000 metros, y en direccion O. se medirán 1.500 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo veinte y tres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el veinte y cuatro de la misma.

Córdoba trece de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 1902.

### ORDEN PUBLICO.

En el término municipal de Pozoblanco ha sido encontrada una caballeria menor, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que llegue en conocimiento de su verdadero dueño.

Córdoba diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Eugenio Alau.

Señas.

Una burra cerrada, pelo ruicio, estatuta baja, descalsa de los cuatro remos.

económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 19 de Junio de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.*

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Montoro.—Bujalance.

### Fincas rústicas.

### Memor cuantía.

Núm. 3439 del inventario. Una suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sexto trance del cerro de la Caldera y cañada de los Pesebrillos, sita en la dehesa de Monte Real, término de Bujalance, procedente de su caudal de Propios; y linda á N. con el núm. 114 del mismo trance, á L. con maestra que divide al monte Real de Cañete, á S. desmontados del anterior monte, y á P. paredon divisor del mismo trance: se compone de 3 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 1 área y 49 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 22 pesetas y 48 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 505 pesetas y 80 céntimos, y tasada en . . . . . 843 61 tipo para la subasta.

Núm. 3440 del inventario. Otra suerte, poblada de monte bajo, en el espresado sexto trance, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 115 del mismo trance, á L. con maestra que divide al monte Real de Cañete, á S. con el núm. 113 del mismo trance, y á P. paredon divisor del id.: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 1 área y 49 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 22 pesetas y 48 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 505 pesetas y 8 céntimos, y tasada en . . . . . 843 61 tipo para la subasta.

Núm. 3441 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el citado sexto trance, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con la maestra general, á L. con maestra que divide al Monte Real de Cañete, á S. con el núm. 114 del mismo trance, y á P. paredon divisor del id. id.: bajo cuyos lí-

Núm. 1890.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion

mites se compone de 3 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 1 área y 49 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 22 pesetas y 48 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 505 pesetas y 80 céntimos, y tasada en . . . tipo para la subasta.

843 61

Núm. 3442 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el referido sexto trance, de la anterior procedencia, sitio y término; y linda á N. con el núm. 147 del mismo trance, á L. con la maestra que divide el monte de Cañete, á S. con el núm. 115 del mismo trance, y á P. paredon divisor del mismo id.: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 4 hectárea, 98 áreas y 94 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 22 pesetas y 40 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 505 pesetas y 80 céntimos, y tasada en . . . tipo para la subasta.

843 61

Núm. 3443 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sexto trance del camino y cañada de los Pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 118 del mismo trance, á L. con maestra que divide al monte de Cañete, á S. con el núm. 146 del mismo trance, y á P. paredon divisor del id. id.: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 6 áreas y 59 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas y 64 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 554 pesetas y 40 céntimos, y tasada en . . . tipo para la subasta.

856 50

Núm. 3444 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sexto trance del cerro de la Caldera y cañada de los Pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el número 149 del mismo trance, á L. con la maestra que divide al monte de Cañete, á S. con el núm. 117 del mismo trance, y á P. paredon divisor del id. id.: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 16 áreas y 49 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 26 pesetas y 36 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 593 pesetas y 40 céntimos, y tasada en . . . tipo para la subasta.

868 75

Núm. 3445 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sétimo trance del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 133 del mismo trance, á L. con la sétima maestra, á S. con el núm. 131 del mismo trance, y á P. paredon divisor del id. id.: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 26 pesetas y 30 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 591 pesetas y 75 céntimos, y tasada en . . . tipo para la subasta.

1016 »

Núm. 3446 del inventario. Otra suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sétimo trance del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 134 del mismo trance, á L. con la sétima maestra, á S. con el núm. 132 del mismo id., y á P. paredon divisor del id. id.: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 26 pesetas y 30 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 591 pesetas y 75 céntimos, y tasada en . . . tipo para la subasta.

1016 »

Partido de Lucena.—Lucena.

Quiebra.

Núm. 3150 del inventario. — Un pedazo de olivar, sobrante de las 2 fanegas de que se compone la suerte once del trance noveno de la dehesa de Cañaveras, término de Lucena, procedente de sus propios, que cultivan los herederos de Antonio Ramirez Luna, como poseedores de ella; y linda á N. olivar de los herederos de Antonio Ramirez, á L. el partidor del trance octavo, á S. el rio Anzur, y á P. el partidor del trance diez: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 16 áreas y 96 centiáreas, con 15 olivos. No consta su arriendo: ha sido tasado en 250 pesetas, y

capitalizado por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en . . . tipo para la subasta.

284 25

Se subasta en quiebra de Don Pedro Morente Hurtado, que la remató en 6 de Abril de 1870 en 292 pesetas 50 céntimos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 30 del mismo.

Núm. 3143 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de la suerte 10 del trance 14, de la anterior procedencia, término y sitio, que cultiva Antonio Calvillo como poseedor de ella; y linda á N. olivar de Francisco Sereno, á L. el partidor del trance 13, á S. olivar de Don José Maria Porras, y á P. el camino de Aguilar: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 16 áreas y 96 centiáreas: contiene 20 olivos. No consta su arriendo: ha sido tasado en 250 pesetas y capitalizado por las 12 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 281 pesetas 25 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Marzo de 1870, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 239 pesetas y 6 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

239 6

Se subasta en quiebra de D. José Palacios Cruz, que la remató en subasta de 12 de Julio de 1870 en 250 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 13 de Setiembre del mismo.

Núm. 3144 del inventario. Otro pedazo de olivar, sobrante de las 2 fanegas de que se compone la suerte décima del trance noveno de dicha dehesa de Cañaveras, de la anterior procedencia y término, que cultiva Rafael Fernandez como poseedor de ella; y linda á N. olivar de herederos de Don Celestino Marmol á L. el partidor del trance octavo, á S. olivar de Antonio Ramirez Luna, y á P. el partidor del trance décimo: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 11 áreas y 74 centiáreas: contiene 12 olivos. No consta su arriendo: ha sido tasado en 375 pesetas y capitalizado por las 18 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 421 pesetas 87 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 29 de Marzo de 1870, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 358 pesetas 59 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para la subasta.

358 59

Se subasta en quiebra de Don José Palacios Cruz, que la remató en subasta de 12 de Julio de 1870 en 375 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 13 de Setiembre del mismo.

Número 3145 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte primera del trance tercero de dicha dehesa, de la anterior procedencia y término, que cultiva Antonio Cabrera como poseedor de ella; y linda á N. olivar de D. Rafael Valcarcel y la vereda del partido, á L. el partidor del trance segundo, á S. olivar de Don Rafael Valcarcel, y á P. el partidor del trance cuarto: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 24 áreas y 79 centiáreas; contiene 20 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 225 pesetas y capitalizado por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 253 pesetas 12 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Marzo de 1870, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad 215 pesetas 15 centimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para la subasta.

215 15

Se subasta en quiebra de D. José Palacios Cruz, que la remató en subasta de 12 de Julio de 1870 en 225 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en en 13 de Setiembre del mismo.

Núm. 3146 del inventario. Otro pedazo de olivar, sobrante de las dos fanegas de que se compone la suerte segunda del trance 2.º de dicha dehesa del Cañaveras, de la anterior procedencia y término, que cultiva Rafael Fernandez como poseedor de ella; y linda á N. olivar de herederos de Don Francisco Muñoz, á L. la vereda del partido, á S. olivar de la suerte de que procede, y á P. el partidor del trance tercero; bajo cuyos límites se compone de un celemin y dos cuartillos, equivalentes á 7 áreas y 83 centiáreas; contiene 9 olivos. No consta su arriendo: ha sido tasado en 125 pesetas y capitalizado por 6 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 140 pesetas 62 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Marzo de 1870, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 119 pesetas 53 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para la subasta.

119 53

Se subasta en quiebra de José Palacios Cruz, que la remató en subas-

ta de 12 de Julio de 1870 en 125 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 13 de Setiembre del mismo.

Núm. 3.147 del inventario. Otro pedazo de olivar sobrante de las 4 fanegas de las suertes cuarta y quinta del trance noveno de la dehesa del Cañaveral, de la anterior procedencia y término; y linda á N. olivar de Fernando Cabeza, á L. el partididor del trance octavo, á S. con las dichas suertes cuarta y quinta, y á P. el partididor del trance décimo: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 41 áreas y 75 centiáreas: contiene 27 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 275 pesetas y capitalizado por las 13 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 309 pesetas 37 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Marzo de 1870, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 262 pesetas 96 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para la subasta. 262 96

Se subasta en quiebra de José Palacios Cruz, que la remató en subasta de 12 de Julio de 1870 en 375 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 13 de Setiembre del mismo.

### Partido de Fuente Obejuna.—Belméz.

Núm. 2840 del inventario. El arbolado existente en una haza de tierra de ocho fanegas, de la propiedad de Don Pedro Narvaez, procedente del caudal de propios de Belméz, que radica en el Cañal, término de dicha villa; y linda á N. desmontados de varios particulares, á L. solada de la haza de Benito, á S. tierras de D. Pedro Narvaez, y á P. regajo de los Alamos: consta de 12 encinas, las que han sido capitalizadas por 1 peseta 25 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 28 pesetas 12 céntimos y tasada en . . . . . 30

Se subasta en quiebra de D. Juan Narvaez, que la remató en subasta de 17 de Octubre de 1870 en 71 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Noviembre del mismo.

Núm. 2842 del inventario. El arbolado existente en una haza de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de Pedro Fernandez, que radica en el Cañal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. desmontados de varios particulares, á L. regajo de los Alamos, á S. camino de Fuente Obejuna, y á P. tierras de Manuel Lozano: consta de 56 encinas y 12 chaparros: cuyo arbolado ha sido tasado en 145 pesetas, y capitalizado por las 6 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos en . . . . . 146 25

Se subasta en quiebra de D. Lucas Narvaez, que la remató en subasta de 17 de Octubre de 1870 en 151 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 26 de Noviembre del mismo.

Núm. 2843 del inventario. El arbolado existente en una haza de 10 fanegas de tierra, de la propiedad de don Manuel Lozano, que radica en el Cañal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. y P. desmontados de varios particulares, á L. tierras de Don Juan Galan de Zamorano, y á S. camino de Fuente Obejuna: consta de 17 encinas y seis chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por las dos pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en 45 pesetas y tasado en . . . . . 45 30

Se subasta en quiebra de Don Juan Narvaez, que la remató en subasta de 17 de Octubre de 1870 en 46 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Noviembre del mismo.

Núm. 2847 del inventario. El arbolado existente en una vereda ó colada de 7 fanegas de tierra, que radica en el Lujadillo ó campiñuelas, de la anterior procedencia y término; y linda á N. parte de la dicha vereda, á L. término de Espiel, á S. rio Guadiato, y á P. tierras de D. Juan Antonio Lozano: consta de 76 encinas y 24 chaparros, cuyo arbolado ha sido capitalizado por las 9 pesetas cincuenta céntimos de renta anual que le ha graduado el Perito en 213 pesetas 75 céntimos y tasado en 202 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 15 de Abril de 1863 y 11 de Julio del mismo, y no habiendo tenido postor se saca nuevamente por la cantidad de 181 pesetas 69 céntimos que es el 85 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. 181 69

Se subasta en quiebra de Pocero Antonio Rodriguez, que la remató en subasta de 17 de Octubre de 1870 en 314 pesetas y le fué adjudicada por la junta superior de ventas en 26 de Noviembre del mismo.

Núm. 2848 del inventario. El arbolado existente en una colada de 30 varas de latitud de 3 fanegas de tier-

ra, que radica en el cañal, de la anterior procedencia y término; y linda á N. camino que de Belméz se dirige á Fuente Obejuna, á L. dehesa del concejo, á S. rio Guadiato y á P. tierras de D. Pedro Narvaez: consta de 14 encinas: han sido capitalizadas por una peseta 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 33 pesetas y tasada en . . . . . 35

Se subasta en quiebra de D. Juan Narvaez, que la remató en subasta de 17 de Octubre de 1870 en 50 pesetas y le fué adjudicada por la junta superior de ventas en 26 de Noviembre del mismo.

### Obejo.

#### Finca Urbana.

Núm. 164 del inventario. Una casa en la calle de la Iglesia núm. 12, en la villa de Obejo, procedente de sus propios: su fachada mira á L.; linda por la derecha saliendo con calle Barrio bajo, izquierda id. con casa núm. 10 de Beatriz Baquero y espalda con id. núm. 12 de Maria Perales: contiene un solo piso con un portal; está formada sobre 28 varas, equivalentes á 24 metros 45 centímetros; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 10 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 189 pesetas y tasada en . . . . . 278 75

Se subasta en quiebra de D. Eduardo Ruiz, que la remató en subasta de 13 de Junio de 1870 en 1032 pesetas 50 céntimos y le fué adjudicada por la junta superior de ventas en 20 de Agosto del mismo.

### ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicaron al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se garán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la *Gaceta* del siguiente día 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.
- 6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprehende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.
- 7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso igua á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)
10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
11. Los derechos de espediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás

árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descañarlos y cortar los de una manera conveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montoro Lucena y Fuente Obejuna.

**NOTAS.**

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 13 de Mayo de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes del Clero.**

**Partido de Lucena.—Lucena.**

**Fincas rústicas.**

**Menor cuantía.**

*Pesetas. Céntimos*

Núm. 2203 del inventario y 1803 de permutacion. Una suerte de tierra manchon, sita en las Tranqueras, procedente del caudal del Clero de Lucena, término de espresado Lucena, y linda á N. viña de los herederos de Juan de Dios Galvez, á L. otra de los de Francisco Delgado, á S. olivar de Juan Muñoz Cañete, y á P. otras de la Hacienda; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 25 áreas y 26 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 50 pesetas, y capitalizada por las 2 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . . 250 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don Juan Antonio Blazquez, que la remató en subasta de 30 de Junio de 1870 en 875 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 13 de Setiembre del mismo.

Núm. 2204 del inventario y 1804 de permutacion. Una suerte de tierra en el Maquedano ó Cabezo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de Antonio Gimenez, á L. otras del caudal de Rico, á S. otras de doña Carmen Gimenez, y á P. la servidumbre del partido; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 4 y 1/2 celemines, equivalentes á 86 áreas y 11 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 825 pesetas, y capitalizada por las 40 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . . 928 12 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don Fernando Aroca, que la remató en subasta del 30 de Junio de 1870 en 3752 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 13 de Setiembre del mismo.

Núm. 1014 del inventario y 1204 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en el egido de S. Roque ó camino de Priego, 4.º cuartel rural, término de Lucena, procedente del Convento de Santa Clara de la misma; y linda á N. camino del Puente del Vadillo, á S. id. de Priego, á L. tierras de Antonio Fernandez, y á P. otras del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli; bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 41 áreas y 75 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 24 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 540 pesetas y tasada en . . . . . 600 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don Juan Lopez Palomino, que la remató en subasta de 29 de Agosto de 1870 en 1600 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 24 de Octubre del mismo.

**Partido de Fuente-Obejuna.—Belméz.**

Núm. 2266 del inventario y 1891 de permutacion. Una haza de tierra nombrada del Valle, sita en el Valle de Dona Rama, término de Belmez, procedente de la Cofradía del Santísimo Cristo; y linda á N. tierras de Juan Moreno y Francisco Ortega, á L. arroyo de Barbajea, á S. huerto y haza de igual procedencia, y á P. desmon-

tado de Ramon Caballero; bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 250 pesetas y capitalizada por las 14 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . . 253 12 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don Augusto Casteló, que la remató en subasta de 17 de Octubre de 1870 en 2000 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Noviembre del mismo.

Núm. 2267 del inventario y 1892 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el Valle de Dona Rama, de la anterior procedencia y término; y linda á N. huerto y haza de igual procedencia, á L. arroyo de Barbajea, á S. y P. tierras de Diego Sanchez; bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 28 áreas y 82 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 250 pesetas y capitalizada por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en . . . . . 253 12 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de don Augusto Casteló, que la remató en subasta de 17 Octubre de 1870 en 200 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 de Noviembre del mismo.

**ADVERTENCIAS.**

4.<sup>a</sup> á la 14 iguales á las anteriores.  
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena y Fuente-Obejuna.

**NOTAS.**

4.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 13 de Mayo de 1871.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente.

Carne de vaca, de 13'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas

la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Patatas, de 1'87 á 2 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 11'54 á 11'74 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro.

Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro.

Trigo, de 14'50 á 15'37 pesetas la fanega, y de 26'25 á 27'82 el hectólitro.

Cebada, de 7 á 7'25 pesetas la fanega, y de 12'67 á 13'12 el hectólitro.

**Nota.—Reses degolladas ayer.**

Vacas. . . . .	109
Carneros. . . . .	120
Corderos recientes. . . . .	639
Idem lechales. . . . .	38
Terneras. . . . .	99
Cabritos. . . . .	33

Total. . . . . 1.038

Su peso en libras. . . . . 66.557.

Idem en kilogramos. . . . . 30.622'408.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Mayo de 1871.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

**ANUNCIO.**

**ESCRITURAS de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.**

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA. San Fernando 34.